



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	Ordinario laboral
Demandante	Mary Luz González Alean
Demandado	Municipio de Zaragoza y Otra
Radicado	005-250-31-89-001-2020-00064-00
Decisión	Requiere al apoderado de la parte demandante
Auto No	218

Concretadas, sin éxito, las gestiones de enteramiento de la prueba por informe decretada a petición de la parte demandante, se requiere a la interesada para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de éste auto; indique si existe otra dirección física o electrónica de la Corporación Nutriendo Vidas -Cornuvi-, en la que pueda implementarse la notificación.

Cumplido éste plazo, sin respuesta, se entenderá desistida la prueba y se fijará fecha para la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ**